

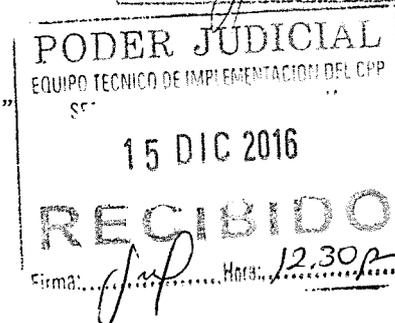
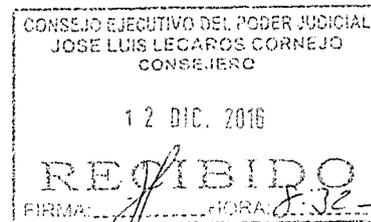
PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 5 de diciembre de 2016

OFICIO N° 13252 -2016-CE-PJ



Señor Doctor  
JOSE LUIS LECAROS CORNEJO  
Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional  
de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal  
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de remitir adjunto al presente, para su conocimiento y fines consiguientes, fotocopia certificada de la Resolución Administrativa N° 296-2016-CE-PJ, expedida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la cual, se aprueba la Directiva N° 011-2016-CE-PJ Lineamientos de Aplicación del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal (ETI Distrital – CPP).

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



*[Signature]*  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General

Proveído:	<i>Pilar</i>
	<i>Difundir</i>
Fecha:	<i>19/12/16</i>
Firma:	<i>[Signature]</i>

*Dr. Lejos*



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 296-2016-CE-PJ

Lima, 16 de noviembre de 2016.

### VISTOS:

El Oficio N° 458-2016-ETI-CPP/PJ, cursado por el señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y, el Informe N° 101-2016-NOR-ST-ETI-CPP/PJ, elaborado por el Componente Normativo de la Secretaría Técnica del mencionado equipo técnico.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Informe N° 101-2016-NOR-ST-ETI-CPP/PJ, elaborado por el Componente Normativo de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, emite opinión sustentatoria respecto a la necesidad de aprobar una Directiva que regule el funcionamiento del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal (ETI Distrital - CPP).

**Segundo.** Que si bien, mediante Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ se creó el Equipo Técnico Institucional nacional y distrital, como órganos que coadyuvan a la implementación y aplicación del proceso penal, existe una serie de contingencias y situaciones presentadas en cada sede judicial, que han sido elevadas al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, sin considerar que el Equipo Técnico Distrital es el órgano de primera instancia que resuelve los conflictos administrativos presentados en la respectiva sede.

**Tercero.** Que, por lo tanto, resulta necesario establecer lineamientos específicos que estarán contenidos en la directiva que forma parte integrante de la presente resolución administrativa, la misma que dará dinámica y actividad al Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal en cada sede judicial del país, conteniendo instrumentos que determinarán las funciones y procedimientos a cumplir por los órganos jurisdiccionales y administrativos de las Cortes Superiores.

**Cuarto.** Que, asimismo, la directiva propuesta establece la posibilidad de reconocer la labor realizada por los miembros del Equipo Técnico Distrital, a fin que la Presidencia de Corte Superior, al finalizar su gestión, emita una resolución de reconocimiento de la gestión realizada por los miembros de dicho equipo (jueces, coordinadores y administrador); y, que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emita,



# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 296-2016-CE-PJ

también, un reconocimiento de la labor efectuada en la referida implementación, otorgada a cada Presidente de Corte Superior, una vez finalizada cada gestión.

**Quinto.** Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 917-2016 de la cuadragésimo tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Alvarez Díaz; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 011-2016-CE-PJ Lineamientos de Aplicación del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal (ETI Distrital - CPP), que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



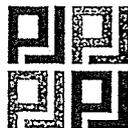
L.AMC/ljm

*Ramiro V Cano*

**RAMIRO DE VALDIVIA CANO**

Presidente





PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
CONSEJO EJECUTIVO

**DIRECTIVA N° 011-2016-CE-PJ**

“Lineamientos de Aplicación del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal (ETI Distrital - CPP)”

**R.A. N° 296-2016-CE-PJ**

**NOVIEMBRE 2016  
LIMA – PERU**





## **I. FINALIDAD**

La presente Directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos que deben desarrollar el Equipo Técnico Distrital de implementación del Código Procesal Penal, conforme al proceso de implementación de la reforma Procesal Penal, en merito a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 003-2014-JUS y la Ley 28671.

## **II. OBJETIVO**

aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2014-JUS.

## **III. ALCANCE**

La presente Directiva involucra todos las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, en donde haya entrado en vigencia el nuevo Código Procesal Penal y la Sala Penal Nacional.

## **IV. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú de 1993
- Decreto Legislativo N° 957, mediante el cual se crea en Nuevo Código Procesal Penal.
- Decreto Legislativo N° 958, mediante el cual se creó la Comisión Nacional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal.
- Decreto Supremo N° 013-2015-JUS, mediante el cual se aprobó el Plan de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y el calendario oficial de implementación, el mismo que fue modificado y actualizado por los Decretos Supremos N° 007-2006-JUS, 005-2007-JUS, 016-2009-JUS, 016-2010-JUS, 004-2011-JUS, 019-2012-JUS.
- Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, publicado el 31 de marzo del 2014, que aprueba el Plan para la Consolidación de la Reforma Procesal Penal a nivel nacional.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## *Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal*

- Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, que aprueba la estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal penal.

### **V. VIGENCIA**

La siguiente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

### **VI. TEMÁTICA DE LA PRESENTE DIRECTIVA.**

La presente directiva tiene como finalidad generar un mecanismo dinámico de funciones que deberá adoptar el Equipo Técnico Distrital de implementación del Código Procesal Penal en el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 21 del documento contenido en la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, para tal efecto se determinará el rol que le corresponde en el ejercicio de sus competencias, así como las facultades con los que cuentan en el marco de la resolución de la problemática interna de cada corte.



### **VII. CONFORMACIÓN**

Los Equipos Técnicos de Implementación del Código Procesal penal se constituyen en órganos de dirección a nivel nacional y distrital, cuya composición de su estructura y miembros es la siguiente:

#### **a) Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.**

- Representado por el Presidente del Poder Judicial, quien delega facultades a un Miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial quien la Preside,
- El Consejo Consultivo conformado por:
  - Un Juez Supremo de la especialidad Penal.
  - Un Juez Superior que aplica el Código Procesal Penal,
  - Un Juez Especializado que aplica el Código Procesal Penal,
  - Un Juez de Paz Letrado que aplica el Código Procesal Penal en los procesos de faltas,



## *Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal*

- El Secretario(a) Técnico(a), el Equipo Técnico Multidisciplinario, Un gestor Administrativo y un asistente Técnico.

### **b) Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal.**



- Representado por el Presidente de la Corte Superior.
- Un Juez Superior que aplica el Código Procesal Penal.
- Juez especializado que aplica el Código Procesal Penal.
- Un Juez de Paz letrado que aplica el Código Procesal Penal en los procesos de faltas y
- Un Secretario Técnico, cargo que vendrá a desempeñar el Administrador del Modulo Penal.

### **VIII. EL EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN:**

Los magistrados que conformarán el Equipo Técnico Distrital de implementación del Código Procesal Penal, serán los representantes de los jueces de las diferentes instancias que conforman el Modulo Corporativo Penal, para ello, su elección será de la siguiente forma:

- a) Un representante de los Jueces Superiores Penales de Cada Sede Judicial.
- b) Un representante de los Jueces Penales de los Juzgados de Investigación preparatoria y Unipersonal.
- c) Un representante de los Juzgados Penales de Paz Letrado.

La elección de los representantes se hará de manera democrática al inicio de cada gestión, la misma que será reconocida mediante resolución emitida por presidencia de corte, siendo los magistrados de las instancias indicadas, quienes elegirán a su representante, por el periodo de dos años (conforme al periodo de gestión de cada presidente de corte)

Los miembros elegidos que conforman el Equipo Técnico Distrital tienen la obligación de asistir a las reuniones programadas y asumir un rol activo dentro del Equipo Técnico Distrital, a fin de que dicha



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## *Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal*



instancia administrativa pueda coadyuvar a la mejora en la Implementación del Proceso Penal y la Administración de Justicia.

En la caso de existir inasistencia injustificada hasta en dos sesiones, el Presidente del Equipo Técnico Distrital de Implementación deberá remitir un informe al Equipo Técnico Institucional, poniendo de conocimiento dichas ausencias injustificadas y de ser el caso, propondrá a los magistrados, conforme a la instancia que representa, la designación de un nuevo Juez coordinador.

### **IX. ORGANOS DE COORDINACIÓN:**

El Equipo Técnico Distrital de implementación del Código Procesal Penal, iniciando su gestión, designará en cada sub sede, a un magistrado coordinador, quien será el enlace para que las políticas, directrices y acciones emitidas por el Equipo Técnico (Institucional y Distrital) sean aplicadas de manera optima, a fin de que la implementación del proceso penal tenga una cobertura total a nivel nacional



### **FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DISTRITAL DE IMPLEMENTACIÓN:**

- a) El Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, deberá cumplir con las funciones señaladas en el artículo 21 del documento contenido en la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ.
- b) Deberá actuar como órgano de primera instancia administrativa, en los recursos administrativos que se formulan con ocasión a las disposiciones emanadas por la Presidencia de la Corte, en atención a las medidas y directrices dispuestas por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal penal y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- c) Actúa como ente técnico especializado ante las consultas formuladas por los Magistrados de la sede distrital, en atención a las disposiciones del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal penal y el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.



PODER JUDICIAL  
DE LA UNIÓN

## *Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal*

- d) Emitirá los informes técnicos que correspondan, ante las controversias y/o propuestas presentadas por los Magistrados coordinadores y/o los jueces penales de las distintas instancias.
- e) Excepcionalmente y en caso de que no se pueda consensuar las propuestas y/o observaciones realizadas por los magistrados coordinadores y/o jueces penales de las distintas instancias, se emitirá un informe técnico del caso, precisado los motivos que impidieron alcanzar el consenso y se elevará al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal penal.
- f) El Equipo Técnico Distrital de Implementación deberá realizar el seguimiento de los acuerdos y/o disposiciones que emanen de las reuniones de trabajo que convoquen. Para tal efecto, deberán mantener un control de las mismas mediante actas, legajos u otro medio, a fin de preservar la predictibilidad de las decisiones emitidas. Dicho monitoreo y fiscalización será realizado por el Administrador del Modulo Penal.
- g) Proponer encuentros, conversatorios, mesas de diálogo entre otros, a fin de estandarizar criterios y proponer temas de capacitación a la Comisión Distrital de Implementación del Proceso Penal

### **XI. ATRIBUCIONES:**

Son atribuciones del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, las señaladas por los artículos 22, 23 y 24 del documento contenido en la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, las emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y las que razonablemente se disponga en sede de Corte.

### **XII. ACUERDOS:**

El Equipo Técnico Distrital de Implementación deberá dejar constancia en actas de los acuerdos tomados en las reuniones ordinarias o extraordinarias que se convoquen; así también de las reuniones realizadas con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en el ámbito de las visitas programadas.



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

## *Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal*



El Libro de actas es un documento formal en el que se consignará de manera objetiva los acuerdos alcanzados. La apertura del mismo recae sobre el Presidente y el Secretario Técnico del Equipo Técnico Distrital de Implementación.

Los acuerdos asumidos en sesión por el Equipo Técnico Distrital de Implementación, servirán como criterios vinculantes en todo el distrito judicial, debiendo en el caso concreto, y cuando corresponda, emitirse una resolución de Presidencia del ETI Distrital, la misma que servirá como instrumento normativo en sede. Excepcionalmente éstos criterios podrán ser modificados o revocados por el mismo órgano u órgano superior, cuando el contexto social o legal sea distinto o por razones objetivamente fundamentadas, debiendo dejarse constancia de las mismas.

### **XIII. DINAMICA DE TRABAJO:**



El Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal, se deberá reunir no menos de cuatro veces al año, previo agendamiento, a fin de realizar un diagnóstico real sobre las políticas adoptadas por la institución en cuanto a la implementación y aplicación del Código Procesal Penal, la aplicación de las leyes especiales penales y el avance del Plan de Liquidación del Proceso Penal de 1940 donde corresponda, así como el plan de capacitación anual. La agenda deberá tratar temas que tengan relación con la evaluación de la problemática existente en las diferentes instancias de cada sede judicial, requerimientos, propuestas, necesidades y políticas adoptadas o por adoptar de mejora en las áreas jurisdiccionales y administrativas de cada Sede Judicial.

### **XIV. CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA.**

El Equipo Técnico Distrital de Implementación deberá remitir anualmente al Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, antes del último día hábil del mes de enero, un informe sobre las acciones realizadas en el año judicial anterior, para lo cual deberá acompañar copias certificadas del libro de actas u otro medio objetivo adecuado donde se haya consolidado los acuerdos asumidos. Asimismo deberá presentar su plan de trabajo para el siguiente año.

**XV. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

1. El Equipo Técnico Distrital de Implementación no podrá resolver en sede casos de competencia y/o relevancia o repercusión nacional.
2. El Equipo Técnico Distrital de Implementación deberá programar a inicios de cada año Judicial la agenda de reuniones, la misma que puede ser modificada de manera excepcional, dejándose constancia en actas de los motivos objetivamente razonables que llevaron a dicha decisión.
3. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente directiva acarreará responsabilidad funcional, en cuanto sea correspondiente.



ooo000ooo

